

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.  
(Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

| CAPITAL       |            | FUERA         |              |
|---------------|------------|---------------|--------------|
| Por 1 mes.... | 2 pesetas. | Por 1 mes.... | 2,50 pesetas |
| Por 3 meses.  | 5,50 "     | Por 3 meses.  | 7 "          |
| Por 6 meses.  | 10,50 "    | Por 6 meses.  | 12,50 "      |
| Por 1 año.... | 20,50 "    | Por 1 año.... | 24 "         |

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de la Gobernación.**

REAL ORDEN

Vista la instancia de Hilarión Marín Negueruela, prófugo del reemplazo de 1865, residente en Santo Domingo de la Calzada, solicitando indulto con arreglo á la ley de 22 de Julio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido concederle la gracia solicitada, quedando sujeto á las prescripciones del artículo 7.º de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1892.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

DE

**LOGROÑO**

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Octubre último.

**Sesión ordinaria del día 1.**

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

No habiendo número suficiente de Sres. Concejales para celebrar sesión, se resolvió convocar para otra nueva, que ha de verificarse á la hora de las once del lunes 3 del corriente mes, según preceptúa el art. 104 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

**Sesión ordinaria del 3.**

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Enterado el Municipio de una Real orden transcrita por el Excmo. Sr. Capitán general de Burgos, de 22 de Septiembre último, del Ministerio de la Guerra, relativa á las gestiones que deben practicarse para dar carácter oficial á las ofertas privadas que viene haciendo el Ayuntamiento para permutar los terrenos donde deben constituirse las Factorías militares, resolvió por unanimidad emita informe con presencia de los datos que obren en Secretaría, una comisión compuesta de los Sres. San Millán, Sáez Villanueva, Ayala y Gómez.

Después de una detenida discusión en la que tomaron parte varios señores Concejales, se aprobó el informe de la comisión permanente de Policía urbana, en que se autoriza á D. Victoriano Echaure para instalar una fábrica de aguardientes en la casa núm. 11 de la calle de Soria, disponiendo conste en

el acta el deseo manifestado por el señor Jiménez, de que se cumpla el artículo 78 de las Ordenanzas municipales.

Se autorizó á los Sres. Martínez y Solanas para establecer dos hornos de pan cocer, en la casa núm. 18 de la plazuela de San Bartolomé, siempre que éstos se coloquen á distancia de 60 centímetros de toda pared medianera; que respecto de las chimeneas se cumplan las prescripciones establecidas en la sección 5.ª, título II de las Ordenanzas municipales de 22 de Marzo de 1877, y entendiéndose que la licencia se otorga en todo caso sin perjuicio de tercero.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Impuestos indirectos, relativo á los aceites de linaza, se dispuso comunicarlo al Sr. Inspector de consumos para que lo haga conocer á los interesados, advirtiéndole que el aceite de linaza introducido en esta capital desde el día 1.º de Julio próximo pasado, ha de adeudar los derechos consignados en la tarifa aprobada por el Ministerio de Hacienda.

Visto el proyecto de restauración de la fachada de oriente de la casa consistorial, remitido por el Sr. Arquitecto, y declarada de urgencia la obra, puesto que la fachada de referencia se encuentra en un estado deplorable, amenazando desprendimientos que pueden causar daño á los transeuntes, el Ayuntamiento autorizó al Excmo. señor Alcalde para ordenar se ejecute la reforma sin pérdida de tiempo, del modo que más convenga á los intereses de la representación popular.

Aprobado el dictamen de las comisiones permanentes de Hacienda y de Impuestos indirectos relativo á la instancia de los cosecheros de vino, se acordó comunicarlo á dichos señores cosecheros y que con toda urgencia se eleve á las Cortes la instancia aconsejada por las comisiones que han dictaminado en este asunto.

Se autorizó á D. Santiago Elías para trasladar á la sepultura núm. 59 de la vía central del nuevo cementerio católico, los restos mortales de su esposa doña Benita López, fallecida en 29 de Septiembre de 1890, siempre que el interesado se obligue á cumplir las medidas que adopte el Excmo. Sr. Alcalde, según dispone la regla 3.ª, artículo 1.º del capítulo 8.º del reglamento de 25 de Enero de 1886.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Propios, relativo al terreno del teatro, se acordó dar al expediente la tramitación aconsejada por la ponencia.

Autorizando á D. Segundo Crespo para pintar, revocar y jaharrar la fachada de la casa núm. 13 de la calle de Boterías, siempre que se obligue á recojer las aguas pluviales, á jaharrar y pintar también la pared norte del edificio y á construir excusados en la forma dispuesta por la Municipalidad.

Leído un informe de la comisión de Gobierno para poner nombre á la calle de la Audiencia, el Sr. Sáez Villanueva disintió de lo dictaminado por la comisión, creyendo que las calles de referencia deben llevar el nombre de algunos hijos ilustres de esta población ó su provincia; pero apoyado el dictamen por la comisión de Gobierno fué aprobado, determinando el Municipio por unanimidad que la primera vía urbana que haya de rotularse, se conozca con el nombre del Doctor Zubía, digno de esta distinción por su sabiduría y modestia, condiciones altamente apreciadas por los habitantes todos de Logroño.

Autorizando á D. Lucas Ayala para construir una casa frente al camino de El Cortijo, siempre que la obra se ajuste estrictamente al plano que hoy se aprueba y á las demás disposiciones de policía establecidas en esta localidad.

Se concedió á Melchor Santa María y Santiago López, una pensión de 650 pesetas al primero, por término de siete meses, y medio año al segundo, para

que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Leída una instancia en que D. Vicente Rubio y otros vendedores ambulantes, ruegan se les permita tener abiertas las casetas establecidas con motivo de las ferias, hasta el 8 del propio mes, por no haber podido realizar ventas con que salvar los compromisos contraídos, á causa del temporal de aguas que ha reinado. Enterado el Ayuntamiento y teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso la época de las ferias, determinó no haber lugar á lo solicitado, que no vuelva á encenderse el alumbrado extraordinario que se costea de fondos municipales en verano, y que la comisión permanente respectiva, como indicó el Sr. Pérez Quintana, estudie el número de luces que en el paseo de las Delicias deban quedar permanentemente encendidas, para la comodidad del vecindario.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Jefe de celadores nocturnos, manifestando que Melitón Jimeno se dió de baja por enfermo en 23 de Septiembre último, sin que haya guardado cama ni un solo día, y se halla dedicado en la actualidad á las faenas del campo sin volver al servicio, siendo además reincidente en faltas de vigilancia por las que sufrió los castigos correspondientes:

Considerando el Ayuntamiento que el celador nocturno mencionado no debe continuar en el desempeño de su cargo, por las razones expuestas en el oficio de referencia, pues de lo contrario se daría mal ejemplo á los demás de su clase, acordó destituirlo por unanimidad, recogiendo las armas y prendas de uniforme que obran en su poder.

Vista una carta de D. Epifanio Ablanedo, demostrando la conveniencia de adquirir sifones como los que se usan en Bilbao, para la desinfección de las alcantarillas y otros lugares hediondos, y deseando el Municipio regularizar en lo posible el servicio de higiene, autorizó al Excmo. Sr. Alcalde para adquirir uno ó dos, de aquéllos aparatos, si de las noticias que adquiriera previamente resultan provechosos al objeto á que han de destinarse.

A fin de que no se interrumpa el tránsito por los soportales de la calle del Mercado, se autorizó al Excmo. señor Alcalde, para publicar un bando prohibiendo se coloquen mesas y sillas que no estén entre los arcos que sostienen las fachadas exteriores de los edificios y la estancia de las personas que se colocan dentro de aquella vía, con perjuicio sensible del tránsito público é infracción de la Ordenanzas municipales.

Se concedió un mes de licencia al Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, y otro al Sr. primer Teniente de Alcalde D. Ildefonso San Millán.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Acto continuo salió de la casa consistorial el Excmo. Sr. Presidente, y

se dió lectura á una comunicación en que D. Matías Sáenz manifiesta el derecho que le asiste á verter las aguas inmundas de los excusados de la casa en que habita á la alcantarilla enclavada entre las calles del Colegio y la del Mercado, creyendo que si D.<sup>a</sup> Paula Monforte y Díez se siente lastimada en sus derechos, puede acudir al Tribunal competente.

Opinó el Sr. Sáez Villanueva, que la D.<sup>a</sup> Paula Monforte no tenía obligación alguna de permitir el paso de aguas inmundas por la alcantarilla de su casa, sino el de las limpias que brotaban las fuentes en los predios superiores, y pasaban después al matadero público utilizándolas en la limpieza de los vientres y desperdicios de las reses que allí se sacrificaban.

Después de una detenida discusión, el Sr. Pérez Quintana propuso, y así se acordó, se abra una información por la comisión permanente de Policía urbana, para depurar los hechos á que se contrae el Sr. Sáenz y Cascante, y poder con vista del informe que se emita, adoptar resolución definitiva en un expediente incoado desde hace tanto tiempo.

El Sr. Farias manifestó ser muy conveniente que la comisión designada por el Ayuntamiento, vuelva á ocuparse del asunto promovido hace bastante tiempo, acerca de la propiedad del edificio en que se halla instalado el Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de Logroño, procurando celebrar una conferencia con la Comisión provincial lo antes posible.

El Sr. San Millán y otros señores Concejales opinaron que, estando próxima la renovación de los señores Diputados, que actualmente componen la Comisión mencionada, es procedente esperar á que aquélla se verifique para no tropezar con nuevas dificultades que entorpezcan la marcha del expediente. Así se acordó.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Septiembre último, disponiendo se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL como determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

### Sesión ordinaria del 8.

*Presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Ildefonso San Millán.*

Se aprobó el acta anterior.

El Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, en comunicación del día 5 del mes actual, dá á conocer el derecho que le asiste para verter las aguas inmundas de los excusados de la casa que posee en la calle del Mercado, número 36, al río que atraviesa desde la del Colegio por el referido predio urbano, que hace más de un siglo que viene disfrutando de aquél derecho sin que nadie le haya perturbado en él, y añade que ésta ha sido la causa por la cual no cumplió el acuerdo del Mu-

nicipio, relativo al asunto que motiva su reclamación, asegurando que consignó en la Depositaria 160 pesetas, para hacer la alcantarilla á que se comprometieron todos los propietarios de aquellos edificios en acta levantada ante una comisión del Municipio.

Enterada la Corporación dispuso pase el oficio de referencia á la comisión permanente de Policía urbana, que entenderá en él al propio tiempo que dictamina acerca de otra pretensión igual, suscrita por D. Matías Sáenz y Cascante, de que se dió cuenta en sesión capitular del día 3 del corriente mes.

Se autorizó á D. Juan de Mata López, apoderado de D. Antonio Fernández Navarrete, para reparar las repisas, cornisas y algunos otros desperfectos de la fachada de la casa número 13 de la calle de Barriocepo, á condición de jaharrar y pintar todo la dicha fachada, recogiendo las aguas pluviales por medio de canal y tubos de bajada, y siempre que deje en buenas condiciones higiénicas los excusados del predio urbano, causa de este acuerdo.

Admitida la vecindad que solicita D. Nicanor Serrano y Santa María, se acordó inscribir su nombre en el padrón general y que se expida al interesado certificación con la que pueda acreditar lo resuelto por el Municipio.

Antes de resolver acerca de una instancia suscrita por D. Simeón Yerro, quejándose de los perjuicios que origina la cocina económica adosada á pared medianera en la casa núm. 21 de la calle de la Compañía, propia de don Lorenzo Ruiz y D. Siro Barrenengoa, se dispuso oír el informe del Sr. Arquitecto municipal, que al evacuarlo expresará cuanto le ocurra acerca de este particular, teniendo á la vista las prescripciones consignadas en las Ordenanzas municipales, aprobadas en 22 de Marzo de 1877.

En atención á las circunstancias que concurren en D.<sup>a</sup> Andrea Ugarte y Laturriaga, viuda del Guarda municipal D. Matías Moreno, se acordó librar á su favor la suma equivalente á un mes del haber que disfrutaba su finado esposo, con cargo al capítulo de imprevistos.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio relativo á la tasación del terreno de Marcos Ruiz Navarro, de Alberite, acordó se libre la cantidad de 30 pesetas á favor de dicho Ruiz Navarro, con cargo al capítulo 9.<sup>o</sup>, art. 9.<sup>o</sup> del presupuesto del ejercicio corriente.

Se autorizó á D. Jenaro Piquer, apoderado de D.<sup>a</sup> Elisa Górriz Arbeláiz, para construir una casa en la calle de Soria, á condición precisa de que la obra se ajuste estrictamente al plano que hoy se aprueba, á la línea que marque la comisión respectiva y á las demás disposiciones de Policía urbana, establecidas para el régimen administrativo de esta localidad.

Dada cuenta de una certificación expedida por el Sr. Arquitecto municipal, haciendo constar que D. Santiago Rojas ha entregado, con arreglo á

las condiciones impuestas al mismo, 159 metros cuadrados de piedra arenisca, que al precio de 5'75 pesetas cada uno, importan 914'25 pesetas. Enterado el Ayuntamiento, ordenó pase el certificado de referencia á la sección de Contaduría, para el abono que proceda, teniendo á la vista los antecedentes que existen en las dependencias municipales relativos á la cubrición del río que por Norte limita el hotel en que habitan los señores herederos de D. Saturnino Iñiguez Bretón, y á cuya obra se ha destinado la piedra.

Se concedió á D. Antonio Treviño y López, una pensión de 6'50 pesetas, por término de diez meses, recomendando al Sr. Mencionado cuide de conocer si la esposa del solicitante puede empezar á criar por sí á su hijo, antes de terminar el plazo de la concesión.

Se prorrogó por cuatro meses la pensión señalada á D. Inocente Nájera, para que pueda atender á la lactancia de su hija Avelina.

Terminadas las obras del kiosko construído en el paseo de las Delicias con arreglo al contrato por el rematante D. Hipólito Bergasa, según así lo manifiesta el Sr. Arquitecto municipal en certificación del día de ayer, se ordenó pase este documento á la sección de Contaduría para el abono al señor Bergasa de la cantidad estipulada, que se librará en los plazos y forma que establece el pliego de las condiciones económicas unido al expediente de subasta, aprobado por la municipalidad.

Se acordó incluir en la lista de pobres para la asistencia médica y suministro gratuito de medicinas, en el tiempo de sus enfermedades, á varios vecinos de esta capital.

Adoptado el precedente acuerdo, el Sr. San Millán expuso á la consideración del Ayuntamiento el excesivo número de vecinos que solicitan la asistencia médica y suministro gratuito de medicinas, lo cual, según S. S.<sup>a</sup>, puede crear algunas dificultades á la Corporación; contestando el Sr. Pérez Quintana, que para evitar todo género de inconvenientes debe procederse á la revisión de las listas de pobres de un modo práctico y conveniente, interviniendo en ello la comisión de Beneficencia y Sanidad. Así se acordó, y que la propia comisión dictamine, según propuso el Sr. Sáez Villanueva, acerca de la provisión de un coche para que los Médicos titulares puedan visitar á los enfermos pobres de las aldeas de El Cortijo, Varea y afueras de la población, en el extrarradio, principalmente en la época del invierno.

Doña Andrea Iñiguez, solicita, en instancia del día de ayer, se construya la acera correspondiente en la calle del General Zurbano, conforme al compromiso contraído entre el Ayuntamiento y los propietarios que cedieron terrenos para la apertura de aquella vía. Enterada la Corporación, resolvió oficiar al Sr. Arquitecto municipal, para que sin pérdida de tiempo presente el presupuesto de la obra, teniendo en cuenta que el beneficio alcanzará tan

sólo á los donantes del terreno mencionado, pues los demás dueños de los predios urbanos que no hayan cumplido lo dispuesto en el art. 51 de las Ordenanzas municipales, serán requeridos por el Excmo. Sr. Alcalde, obligándoles á llenar aquella prescripción legal sin excusa ni pretexto de ningún género.

Leída una instancia de D. Melitón Jimeno y Regadera, solicitando se le reponga en el destino de celador nocturno, del que fué destituido en sesión ordinaria del día 3 del corriente mes. Funda su pretensión en que la falta de su asistencia al servicio, la ha motivado una angina catarral, habiendo entregado la papeleta de baja á debido tiempo al jefe del cuerpo, sin que este le haya requerido para que volviera á prestar servicio, pues de haberlo hecho habría obedecido sin excusa alguna. Por último añade que las faltas de vigilancia cometidas anteriormente, deben considerarse de ningún valor puesto que quedaron redimidas con las multas que se le impusieron. Teniendo en cuenta el Ayuntamiento que las faltas de vigilancia se consideran graves, según el art. 50 del reglamento del cuerpo de celadores nocturnos de 31 de Enero de 1876, y que el interesado á pesar de la enfermedad que dice aquejarle, venía dedicándose actualmente á las labores del campo sin haber sufrido un solo día de cama, según así lo tiene manifestado por escrito el jefe del cuerpo de serenos, resolvió no haber lugar á lo pretendido, confirmando su acuerdo del día 3 del mes actual y que informe el mencionado jefe de celadores nocturnos acerca de la conducta que venga observando el suplente que tiene el número 1.º en el escalafón obrante en el negociado del personal.

Vista una instancia en que D. Miguel Sáez, ruega se le condone la multa de 10 pesetas impuesta á causa de no haber salido una res lanar por el mismo Fielato por donde entró, acompañando otras de D. Juan Enríquez y que por una inadvertencia sacó el zagal por el camino de Lardero, y considerando el Municipio que el interesado infringió las disposiciones adoptadas para evitar degüellos clandestinos de reses no reconocidas por los Inspectores delegados al efecto, acordó no haber lugar á lo solicitado.

Terminando el día 12 de Noviembre próximo el contrato celebrado para la explotación de la pesca del pantano de la Grajera, el Municipio determinó anunciar una nueva subasta que tendrá lugar á la hora de las doce del día 30 del corriente mes, sirviendo de tipo para la licitación la suma de 500 pesetas y el pliego de condiciones que al efecto redactó el Excmo. Sr. Alcalde, para lo cual queda desde luego autorizado.

El Sr. Sáez Villanueva dijo que son muchos los empleados de consumos que al tomar posesión de sus cargos se hallan próximos á la edad de 50 años, de modo que al poco tiempo

se ven inutilizados para el cumplimiento de sus obligaciones, según lo ha oído referir varias veces al Sr. Jefe del cuerpo y podido comprobar en las frecuentes visitas que hace á los puntos del resguardo.

Después de una breve discusión acerca de este particular, se decidió que ningún empleado de impuestos indirectos entre á servir en propiedad, sino aquellos que después de sus buenos antecedentes se halle comprendido en la edad de 25 á 40 años, y siempre previo informe del Jefe Inspector de aquella renta.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

#### **Sesión ordinaria del 15.**

*Presidencia del segundo Sr. Teniente de Alcalde D. Juan Manuel Farias y Herce.*

No habiendo número suficiente de Sres. Concejales para celebrar sesión, se resolvió convocar para otra nueva, que ha de verificarse á la hora de las once del lunes 17 del corriente mes, según preceptúa el art. 104 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

#### **Sesión ordinaria del 17.**

*Presidencia del segundo Sr. Teniente de Alcalde D. Juan Manuel Farias y Herce.*

Se aprobó el acta anterior.

El oficial Contador manifiesta que, el contratista del kiosko construido en el paseo de las Delicias, ha ejecutado las obras con entera sujeción al proyecto, según certificado del Sr. Arquitecto municipal que obra en la sección del negociado y que, como además, no se ha presentado reclamación alguna, cree puede devolverse á D. Hipólito Bergasa la fianza que constituyó para responder del cumplimiento del contrato.

Enterado el Ayuntamiento, acordó conforme á lo propuesto por la Contaduría.

Visto un oficio del Sr. Arquitecto municipal, demostrando que las casas de la calle del General Zurbano, según los datos tomados sobre el terreno cuestan 1.106,90 pesetas, pues son 170 metros cuadrados y 3 decímetros cuadrados los que han de emplearse al precio de 6,50 pesetas cada uno. Se resolvió decir al dicho funcionario manifieste el coste que tendrían aquellas aceras empleando el cemento portland en buenas condiciones.

Conforme el Ayuntamiento con la tasación practicada por el Sr. Arquitecto municipal, al medir el terreno que D. Gabino Zuazo ha dejado para la vía pública al construir á las inmediaciones de los caminos de El Cortijo y el que conduce á la huerta de los herederos de D. Bernabé Monforte, resolvió se comunique al interesado, abonándole, caso de conformidad 332 pesetas 20 céntimos, con cargo al capí-

tulo 9.º, art. 9.º del presupuesto del ejercicio de 1892 á 1893.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana, se acordó comunicarlo al Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás y D. Matías Sáenz y Cascante, advirtiéndoles que en el preciso término de 15 días han de quedar terminadas las obras á que se contrae el acuerdo de 9 de Abril próximo pasado.

Conforme el Ayuntamiento con el dictamen del Sr. Arquitecto municipal recaído en la instancia de D. Simeón Yerro, lo aprobó por unanimidad, disponiendo se comunique al interesado para los efectos que estime procedentes.

Antes de resolver lo que correspondía acerca de una instancia suscrita por D. Cesáreo Castilla, pidiendo licencia para construir un muelle de descarga en la calle del Norte y punto donde proyecta establecer la industria de vinos generosos, se decidió oír el informe de la comisión permanente de Impuestos indirectos.

Leídas las instancias presentadas por D. Pascual Velázquez, D.ª Guillerma Ubis y D. José Rodríguez, se autorizó la traslación de los restos mortales de D. Simeón Apéstegui, D. Hipólito Arza y del niño Manuel Rodríguez, de un panteón á otro del nuevo cementerio católico, puesto que las inhumaciones de los cadáveres se verificaron en 1.º de Enero de 1889, 13 de Abril de 1890 y 29 de Junio de 1888, según así certifica el Sr. Capellán de aquella neerópolis, siempre que los interesados se obliguen á cumplir las órdenes que comunique la autoridad local, conforme dispone la regla 3.ª del art. 1.º, capítulo 8.º del reglamento de 25 de Enero de 1886.

El Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades de la provincia, remite copia del recurso dealzada que los señores Delgado, Sáiz y Compañía, del comercio de esta ciudad, elevan á la Dirección general del ramo, por si el Ayuntamiento desea hacer uso del derecho que le concede el art. 94 del reglamento de procedimiento del día 15 de Abril de 1890. El mencionado recurso se relaciona con la detención de 119 kilogramos de aceite y 85 de jabón procedente del depósito doméstico que tienen construido dentro de esta ciudad. Visto, determinó el Municipio no hacer uso del derecho mencionado, confiando en que la Dirección general de Impuestos resolverá en justicia.

El Sr. Montero, haciéndose eco de los artículos que viene publicando *La Rioja* respecto de la instrucción primaria, cree que el número de escuelas sostenidas por el Municipio es insuficiente para atender á la educación primaria del crecido número de niños de ambos sexos, que no pueden ingresar en aquellos establecimientos docentes, de cuyos Profesores hace un elogio merecido; se lamenta de que los locales son de malas condiciones higiénicas, pues además de las humedades que en ellos se notan, con perjuicio de la sa-

lud de los matriculados, en algunos se carece de retretes, y, por último, opina que hasta el material es deficiente en una población en que la instrucción primaria debe hallarse á la altura conveniente, proponiendo que la comisión de Instrucción pública se ocupe desde luego de tan importante asunto para remediar el mal que existe, y que después de conocer el Ayuntamiento el dictamen, se tenga á la vista, con el acuerdo que recaiga, al formar el presupuesto para el año económico de 1893 á 1894, por no ser ahora la época oportuna para intentar las reformas que deban llevarse á la práctica. Así se acordó.

A propuesta del Sr. Domínguez se determinó que D. Martín Zubiria, dueño del coladero establecido en las inmediaciones del camino de San Gregorio, construya una alcantarilla cubierta, que conduzca las aguas sucias de aquel establecimiento hasta el río Ebro, para evitar la repugnancia y malos olores que producen, con perjuicio de la salud pública.

Leído el informe que en el día 14 del corriente mes evacua el Jefe de celadores nocturnos, demostrando que, el primer suplente del cuerpo D. Santos Nalda, goza de buena salud, y cumple bien con sus deberes, el Ayuntamiento acordó ingrese en propiedad en el referido cuerpo, extendiéndose á su favor el título correspondiente.

El Sr. Sáez Villanueva, en vista de la paralización en que se encuentra el asunto de la traslación de la silla Episcopal de Calahorra á Logroño, apesar del legítimo derecho que asiste á esta población, y de los sacrificios hechos por la misma, durante cuarenta años, para recabar ese derecho incuestionable y reconocido por el Gobierno de S. M. y potestades eclesiásticas, propuso se dieran al Excmo. Sr. Alcalde facultades amplias para gestionar como mejor convenga la terminación del expediente, y hasta para presentar la dimisión del Municipio si las nuevas diligencias que se practiquen no dieran el resultado favorable que aconsejan la justicia y el derecho. Enterado el Ayuntamiento, aprobó por unanimidad lo propuesto por S. S.ª, determinando que los gastos que ocasione el cumplimiento de esta resolución, se libre con cargo al capítulo de imprevistos del ejercicio de 1892 á 1893.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

#### **Sesión ordinaria del 22.**

*Presidencia del segundo Sr. Teniente de Alcalde, D. Juan Manuel Farias.*

Se aprobó el acta anterior.

Autorizando á D.ª Marta Santos, de esta vecindad, para perpetuar la sepultura núm. 30 de la vía central del cementerio católico, previo pago de los derechos establecidos.

Vista una instancia en que D. Cefirino López Castro, Recaudador del interior, ofrece canjear la fianza que tiene constituida para responder de los

caudales que ingresan en su poder, liberando la casa núm. 6 de la calle del Mercado, y constituyendo en Depositaria 3.000 pesetas de la Deuda municipal, el Ayuntamiento defirió á los deseos del interesado, y dispuso que el escrito de referencia pase á la sección de Contaduría, para formalizar legalmente el canje que se pretende.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Abastecimiento de aguas, relativo á las obras ejecutadas en la mina de iluminación, se acordó pase á la sección del negociado para el cumplimiento de lo que en el mismo se propone.

Oído el informe de la comisión permanente de Impuestos indirectos, se adoptaron las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que se autorice á D. Cesareo Castilla para establecer una fábrica de vinos generosos en el local propio de D. Ecequiel Toledo, sito en la calle del Norte, siempre que se obligue el interesado á cumplir todas las prescripciones del reglamento de 21 de Junio de 1839, relativas á dicho género de industrias.

2.<sup>a</sup> Las introducciones y explotaciones que verifique de su cuenta el Sr. Castilla, han de hacerse precisamente por el fielato de la Alhóndiga.

3.<sup>a</sup> El interesado no podía construir el muelle de descarga pretendido, pues con ello, además de interrumpir la vía pública, lo cual de ningún modo puede tolerarse, constituiría una infracción de las Ordenanzas municipales, aprobadas en 22 de Marzo de 1877.

4.<sup>a</sup> Como algunos Sres. Concejales indicaron que el Sr. Castilla ha ejecutado obras, sin conocimiento del Municipio, se pedirá informe al Sr. Arquitecto, para que manifieste la clase de construcciones hechas y con qué autorización se han verificado.

Enterada la Corporación de una instancia en que D. Gabino Zuazo, de esta vecindad, declara no hallarse conforme con la tasación del Sr. Arquitecto municipal, relativa á los terrenos que ha dejado para la vía pública, al ejecutar construcciones frente al camino de El Cortijo, haciendo saber además que D. Ramón Anguiano es el perito nombrado para representarle en este asunto.

Conforme el Municipio con el dictamen emitido por la comisión permanente de Impuestos indirectos, autorizó á Mr. A. Lepín, para constituir depósito de vinos en la calle del General Zurbano, siempre que cumpla las prescripciones que establece el capítulo 22 del reglamento de 21 de Junio de 1889, para la administración y cobranza del impuesto de consumos, advirtiéndole que ha de pagar al Municipio 25 pesetas mensuales por derechos del vino que sus dependientes consuman dentro del establecimiento, pues de lo contrario, se observarán con escrupulosidad las reglas fiscales consignadas en la Real orden de 23 de Junio de 1883.

Vistos los documentos remitidos por el Sr. Juez municipal, á causa de una comunicación enviada al de instrucción

de este partido por el Excmo. Sr. Capitán general de Burgos, pidiéndole informe acerca de la denuncia suscrita por D. Eustaquio Aguirre y Escobés, haciendo constar que el destino de escribiente de dicho Juzgado municipal no está desempeñado con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, y considerando el Municipio que el empleo se confirió á propuesta en terna del propio Juzgado, acordó devolver al mismo los documentos de referencia, por creer la Corporación no incumbe á ella intervenir en el asunto.

Acto continuo se dió cuenta de un mandamiento remitido por el Sr. Juez de instrucción de este partido, ordenando se retenga al capellán de la cárcel, D. Juan Martínez Sáez, la cuarta parte del sueldo que disfruta por el concepto expresado, hasta dejar extinguido el crédito que resulta á favor de D.<sup>a</sup> María Villanueva, de esta vecindad, importante 375 pesetas, intereses de dicha suma y costas causadas. Visto, se resolvió pase á la sección de Contaduría para su cumplimiento, dando aviso al Sr. Juez de la resolución adoptada en este día.

Constando de una certificación expedida hoy por la Secretaría del Municipio, no haberse presentado reclamación alguna de palabra ni por escrito, acerca del proyecto de alineación á que deben someterse las casas que componen la manzana 12.<sup>a</sup> enclavada entre las calles del Pósito, Puente y Mayor, se acordó aprobar definitivamente el plano levantado por el Sr. Arquitecto municipal en 15 de Septiembre último, y que se pida al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia declare de utilidad pública el proyecto mencionado con arreglo á las facultades que le confiere el art. 116 de la ley general de 13 de Abril de 1877.

Se autorizó á D.<sup>a</sup> Angela Nogal para trasladar los restos mortales de don Manuel Quijera al panteón que posee la recurrente, puesto que el cadáver fué inhumado en 13 de Octubre de 1890, á condición de pagar los derechos establecidos.

El Sr. Arquitecto municipal, en oficio del día de hoy, manifiesta que, si en vez de construir con piedra arenisca las aceras de la calle del General Zurbano, se ejecutaran con cemento portland, se obtendría una economía de 170'30 pesetas, á razón de una peseta por metro cuadrado de menor precio y siempre en buenas condiciones. Enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad se construyan las aceras de referencia, sin pérdida de tiempo, empleando el cemento portland, si á juicio del referido funcionario la temperatura no es contraria á la realización del proyecto, en cuyo caso el Municipio determinará lo conveniente.

Se autorizó á D. Román Maguregui para perpetuar las sepulturas números 72 y 74 de la vía central del cementerio católico, previo pago de los derechos establecidos.

El Inspector de consumos participa el fallecimiento del dependiente Sil-

verio Díaz, ocurrido el día 17 del mes actual.

Enterada la Corporación, dispuso que la comisión del ramo elija siempre los suplentes que hayan de sustituir á los propietarios, después de oír los informes del referido Inspector y de comprobar la edad de los solicitantes.

El Sr. Arquitecto municipal hace saber, en oficio del día de hoy, haber quedado completamente terminadas las obras de reparación y limpieza de la galería de iluminación que abastece de aguas subalveas del río Iregua á esta ciudad, significando la conveniencia de recorrer y limpiar todos los años, en la época del estiaje, aquella parte tan importante de las obras que constituyen el proyecto.

Visto, el Ayuntamiento dispuso pase á la sección del negociado á los efectos procedentes, después de hacer constar la Secretaría que el valor de las obras de referencia ha ascendido á 893,01 pesetas.

Después de una ligera discusión en la que tomaron parte varios Sres. Concejales, se acordó ordenar la reparación de las dos vías de comunicación que del antiguo cementerio conducen al nuevo; que se ponga éste en buenas condiciones de limpieza, se coloque la campana adquirida y que el Sr. Alcalde quede autorizado para permitir ó no la entrada del público en aquél sagrado recinto los días dedicados á la conmemoración de los fieles difuntos, después de oír la opinión de la Junta local de Sanidad y la permanente del Municipio.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

(Se continuará.)

## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Noviembre de 1892.

| DIAS  | NACIDOS VIVOS |            |          |             |            |          | NACIDOS SIN VIDA<br>Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS |            |            |          |             |            | TOTAL<br>de<br>ambas<br>clases. |               |          |
|-------|---------------|------------|----------|-------------|------------|----------|--|------------|------------|----------|-------------|------------|---------------------------------|---------------|----------|
|       | LEGÍTIMOS     |            |          | NO LEGÍTIM. |            |          | TOTAL DE VIVOS                                       | LEGÍTIMOS  |            |          | NO LEGÍTIM. |            |                                 | TOTAL MUERTOS |          |
|       | Varones...    | Hembras... | Total... | Varones...  | Hembras... | Total... |  | Varones... | Hembras... | Total... | Varones...  | Hembras... |                                 |               | Total... |
| 3     | 1             | 2          | 3        | "           | "          | "        | 3  | "          | "          | "        | "           | "          | "                               | "             | 3        |
| 4     | 1             | "          | 1        | "           | "          | "        | 1  | "          | "          | "        | "           | "          | "                               | "             | 1        |
| 5     | 1             | 1          | 2        | "           | "          | "        | 2  | "          | "          | "        | "           | "          | "                               | "             | 2        |
| 6     | "             | 2          | 2        | "           | "          | "        | 2  | "          | "          | "        | "           | "          | "                               | "             | 2        |
| 7     | 1             | "          | 1        | "           | "          | "        | 1  | "          | "          | "        | "           | "          | "                               | "             | 1        |
| 8     | 3             | 1          | 4        | "           | "          | "        | 4  | "          | "          | "        | "           | "          | "                               | "             | 4        |
| 10    | "             | 1          | 1        | "           | "          | "        | 1  | "          | "          | "        | "           | "          | "                               | "             | 1        |
| Tot.. | 7             | 7          | 14       | "           | "          | "        | 14   | "          | "          | "        | "           | "          | "                               | "             | 14       |

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Noviembre de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DIAS   | FALLECIDOS |          |         |        |          |          |         |        | TOTAL<br>GENERAL |
|--------|------------|----------|---------|--------|----------|----------|---------|--------|------------------|
|        | VARONES    |          |         |        | HEMBRAS  |          |         |        |                  |
|        | Solteros.  | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras | Casadas. | Viudas. | TOTAL. |                  |
| 1      | 1          | "        | "       | 1      | 1        | "        | "       | 1      | 2                |
| 2      | "          | "        | "       | "      | 1        | "        | "       | 1      | 1                |
| 3      | "          | 2        | "       | 2      | "        | "        | "       | "      | 2                |
| 4      | 1          | "        | "       | 1      | "        | "        | "       | "      | 1                |
| 5      | 1          | "        | "       | 1      | 1        | "        | 1       | 2      | 3                |
| 6      | 1          | "        | "       | 1      | 1        | "        | "       | 1      | 2                |
| 7      | 1          | "        | "       | 1      | "        | "        | "       | "      | 1                |
| 8      | 1          | "        | "       | 1      | 1        | "        | "       | 1      | 2                |
| 9      | 1          | "        | 1       | 2      | "        | "        | "       | "      | 2                |
| 10     | "          | "        | "       | "      | "        | "        | 1       | 1      | 1                |
| TOTAL. | 7          | 2        | 1       | 10     | 5        | "        | 2       | 7      | 17               |

Logroño 11 de Noviembre de 1892.—El Juez municipal, Alfredo Muñoz.